



RAD. 080014189006-2018-00039-00 (2018-00101 TYBA)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA

DEMANDADO: RAFAEL EMIRO ARGUMEDO PASTRANA Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por actualización de liquidación de crédito, sírvase proveer. Barranquilla, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene pendiente por parte del Despacho emitir pronunciamiento con relación a la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante desde el 30 de agosto de 2019 hasta el 08 de agosto de 2022.

Una vez examinado el expediente que nos ocupa, se aprecia que por auto de fecha 11 de diciembre de 2020 se suspendió el proceso conforme lo solicitado por las partes desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el 21 de marzo de 2022 teniendo en cuenta que se pagarían 18 cuotas mensuales por valor de \$1.239.898.

Quiere decir ello, que de ser pagaderas tales cuotas, la liquidación presentada debe ajustarse a los dineros pagados, por tal circunstancia se hace necesario que el apoderado judicial de la parte demandante y los demandados RAFAEL EMIRO ARGUMEDO PASTRANA Y MAISTER MARIA CONTRERAS DE MOYA precisen el alcance de la suspensión, así como los pagos realizados que deberán acreditarse con los soportes respectivos.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de impartir trámite a la liquidación presentada, hasta tanto se precise el alcance de la suspensión ordenada por este Despacho conforme lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Requerir a las partes a fin que den informe con relación a la suspensión del proceso y las cuotas mensuales que debieron ser canceladas desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el 21 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 46
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 29 de marzo de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA